



DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA
(Art. 8 y Art. 9 de la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y fomento del asociacionismo)

Las personas que participan en programas de voluntariado tienen los siguientes derechos:

- a) Obtener de la entidad de voluntariado información sobre la misión, la finalidad y el funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y el desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel y el itinerario que tienen dentro de la entidad, así como disponer de información de las actividades y de los medios y el apoyo para poder cumplirlas convenientemente.
- b) Recibir la formación necesaria para el desempeño de la actividad, estar informados del diseño del itinerario formativo en el marco del proyecto que desarrollan y poder participar.
- c) Ser tratados sin ningún tipo de discriminación y con respeto por su condición y sus creencias.
- d) Formalizar la vinculación con la entidad con la hoja de compromiso y participación correspondiente, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y fomento del asociacionismo.
- e) Disponer de acreditación o identificación como voluntarios.
- f) Obtener un certificado de su participación en los programas de las entidades de voluntariado, en el que se harán constar, como mínimo, la naturaleza de la acción voluntaria y el período y el total de horas en que se ha desarrollado, siempre que se solicite.
- g) Tener el reconocimiento de la experiencia adquirida en tareas de asociacionismo y en programas de voluntariado a través de los procesos de acreditación de competencias adquiridas por vías no formales de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Participar en la elaboración, la planificación, la ejecución y la evaluación de los programas y las actividades en las que colaboren, de acuerdo con la naturaleza y la dinámica interna de la entidad.
- i) Recibir información sobre las condiciones de seguridad, higiene y salud adecuadas a la naturaleza y las características de la actividad voluntaria, y cumplir su tarea en estas condiciones.
- j) Recibir cobertura de un seguro de riesgos derivados de la actividad que ejercen como voluntarios y de los daños que, involuntariamente, podrían causar a terceros por razón de su actividad.
- k) Resarcirse, si así lo acuerdan con la entidad de voluntariado en el que llevan a cabo la acción voluntaria, de los gastos que ésta les pueda ocasionar.
- l) Acordar libremente las condiciones y los posibles cambios de su acción voluntaria, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, la duración y el horario y las responsabilidades de cada uno.
- m) Desvincular de la tarea voluntaria en el momento que lo consideren pertinente.
- n) Los demás que les reconoce el ordenamiento jurídico



Las personas que participan en programas de voluntariado tienen los deberes siguientes:

- a) Cooperar en la consecución de los objetivos de la entidad o de los programas en los que participan para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de la entidad, y participar activamente en los espacios y medios que la entidad ha previsto para hacer efectivo un trabajo coordinado en los programas.
- b) Participar activamente en la formación acordada con la entidad de voluntariado para el desempeño de la tarea.
- c) Cumplir la actividad en la que participan con responsabilidad, diligencia y competencia, y respetar las normas internas de funcionamiento de la entidad de voluntariado y los principios y valores establecidos en el artículo 4 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y fomento del asociacionismo.
- d) Observar las medidas de seguridad y salud que establecen las leyes.
- e) Rechazar toda contraprestación económica o material que les ofrezcan los destinatarios o terceros por su actuación, salvo del dinero de bolsillo y otros conceptos similares en cuanto a los programas de voluntariado internacional.
- f) Respetar los derechos y la dignidad de los destinatarios de la acción voluntaria y de los otros voluntarios con los que colaboren.
- g) Mantener la confidencialidad de las informaciones recibidas y conocidas en el desempeño de su actividad.
- h) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con la antelación suficiente, para que se puedan adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participan.

FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO

Se dará por finalizado el compromiso entre espigadores y la persona voluntaria en los siguientes casos:

- a) Por la finalización del plazo concertado.
- b) Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los deberes adoptados por la persona voluntaria
- c) Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los deberes adoptados por la entidad de voluntariado.
- d) Por imposibilidad del cumplimiento de la tarea o de las tareas ofertadas.
- e) Por voluntad expresa de la persona voluntaria, lo avisará con suficiente antelación, en la medida de lo posible, a la entidad donde presta sus servicios.
- f) Por extinción de la entidad.